



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial Nro. 424-2012 GRC-GA

Callao, 09 NOV. 2012

VISTO:

Los memorándums Nros. 136-2012-GRC-PPR, 203-2012-GRC-PPR e informe Nro. 019-2012-GRC-PPR/RSM de fechas 16 febrero 2012 y 16 marzo 2012 respectivamente, **emitidos** por la Procuraduría Pública Regional; los memorándums Nros. 213-2012-GRC/GA-OL-UABS, 254-2012-GRC/GA-OL-UABS e informes Nros. 568-2012-GRC/GA-OL-UABS y 1024-2012-GRC/GA-OL-UABS del 22 febrero 2012, 07 marzo 2012, 16 abril 2012 y 13 julio 2012 respectivamente, **originados** por la Oficina de Logística; el memorándum Nro. 132-2012-GRC/GA-TESO de fecha 28 febrero 2012, **generado** por la Oficina de Tesorería; el memorándum Nro. 914-2012-GRC/GRPPAT del 03 abril 2012, **cursado** por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el memorándum Nro. 218-2012-GRC/GAJ de fecha 18 abril 2012, **elaborado** por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante REQUERIMIENTO Nro. 12011012220 de fecha 29 noviembre 2011, la Procuraduría Pública Regional **solicita** el pago de HONORARIOS PROFESIONALES del Sr. Abogado Julio Edilberto **PALOMINO** Duarte, por concepto de Arbitraje en la controversia producida entre la empresa Solución ARKO S.A.C. y el Gobierno Regional del Callao, **el cual**, es atendido con ORDEN DE SERVICIO Nro. 2011-007179 del 01 diciembre 2011, por el importe de **S/. 3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, a través del memorándum Nro. 136-2012-GRC-PPR de fecha 16 febrero 2012, el Procurador Público Regional Adjunto **solicita** con carácter de URGENTE, la atención al REQUERIMIENTO Nro. 12011012220 del 29 noviembre 2011, correspondiente al pago de servicios del Sr. Abogado Julio Edilberto **PALOMINO** Duarte, por concepto de HONORARIOS PROFESIONALES en su calidad de Arbitro en la controversia seguida por la empresa Solución ARKO S.A.C. contra el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante memorándum Nro. 213-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 22 febrero 2012, la Oficina de Logística **remite** a la Oficina de Tesorería, el expediente referente al Crédito Devengado del Sr. Abogado Julio Edilberto **PALOMINO** Duarte, **solicitando** que indique si se ha realizado algún pago por el servicio efectuado, con el objeto de que se continúe el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Tesorería **emite respuesta** mediante el memorándum Nro. 132-2012-GRC/GA-TESO de fecha 28 febrero 2012, **comunicando** que la ORDEN DE SERVICIO Nro. 2011-007179 del 01 diciembre 2011, a favor de Julio Edilberto **PALOMINO** Duarte, no registra pago alguno en los ejercicios 2011 y 2012, conforme consta en el registro de Comprobantes de Pago de los referidos años;

Que, a través del memorándum Nro. 254-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 07 marzo 2012, la Oficina de Logística **solicita** a la Procuraduría Pública Regional, **la remisión** del INFORME TÉCNICO PARA PAGO DE CRÉDITO DEVENGADO y la Certificación de Crédito Presupuestario, referente al pago del Crédito Devengado de los honorarios arbitrales del Sr. Abogado Julio Edilberto **PALOMINO** Duarte, por concepto de servicio de Arbitraje en la controversia seguida por la empresa Solución ARKO S.A.C. contra el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante memorándum Nro. 203-2012-GRC-PPR de fecha 16 marzo 2012, la Procuraduría Pública Regional **eleva** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe Nro. 019-2012-GRC-PPR/RSM del 16 marzo 2012, **el cual**, se **constituye** en el INFORME TÉCNICO PARA PAGO DE CRÉDITO DEVENGADO y **solicita** la Certificación Presupuestaria para el Crédito Devengado relativo a la presenta materia;

Que, a través del memorándum Nro. 914-2012-GRC/GRPPAT de fecha 03 abril 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **expide** la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de **S/. 3,334.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;





Gobierno Regional del Callao

Que, mediante informe Nro. 568-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 16 abril 2012, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente correspondiente al pago de Créditos Devengado del Sr. Abogado Julio Edilberto **PALOMINO** Duarte, por concepto de HONORARIOS PROFESIONALES en su calidad de Arbitro en la controversia seguida por la empresa Solución ARKO S.A.C. contra el Gobierno Regional del Callao, **solicitando que determine si desde el enfoque jurídico, existen las condiciones legales necesarias para reconocer el pago solicitado;**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite respuesta mediante memorándum Nro. 218-2012-GRC/GAJ de fecha 18 abril 2012, **OPINANDO** que resulta procedente el reconocimiento del Crédito Devengado a favor del Sr. Abogado Julio Edilberto **PALOMINO** Duarte, por el monto de **S/. 3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES)**, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones;

Que, a través del informe Nro. 1024-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 13 julio 2012, la Oficina de Logística remite el expediente referente al pago del Crédito Devengado a favor del Sr. Abogado Julio Edilberto **PALOMINO** Duarte, así como, el Proyecto de Resolución Gerencial, para su autorización y continuación del trámite correspondiente;

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a los HONORARIOS PROFESIONALES del Sr. Abogado Julio Edilberto **PALOMINO** Duarte, por concepto de servicios prestados en calidad de Arbitro en la controversia seguida por la empresa Solución ARKO S.A.C. contra el Gobierno Regional del Callao, **los cuales, ascienden al monto de S/. 3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES), originando la referida prestación, la ORDEN DE SERVICIO Nro. 2011-007179 del 01 diciembre 2011, verificándose que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Legislativo Nro. 1017, el expediente adjunto a la presente Resolución, cuenta con el memorándum que inicia el reconocimiento de pago, el INFORME TÉCNICO PARA PAGO POR CRÉDITO DEVENGADO, la CONFORMIDAD DE SERVICIOS, así como, la Certificación de Crédito Presupuestario y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago del RECIBO POR HONORARIOS 002 Nro. 000072;**

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Sr. Abogado Julio Edilberto **PALOMINO** Duarte y la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios otorgados por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos, aprobados según Resolución Directoral Nro. 022-2011-EF/50.01 de fecha 20 diciembre 2011, **el cual, asciende al importe de S/. 3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES);**

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.- y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;





Gobierno Regional del Callao

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTÍCULO 55°.-**, numerales **5.** y **8.** del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 000028 de fecha 20 diciembre 2011, y **ARTÍCULO CUARTO.-**, Numeral 7. de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Procuraduría Pública Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del Sr. Abogado Julio Edilberto **PALOMINO** Duarte, por el importe de **S/. 3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES)**; el cual, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012 y de ser necesario en los años subsiguientes.



Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

